

instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª CY/ce-43219/72
 Origen de la línea: Línea de 110 KV Asland-Barcelona entre apoyos números 1110 y 1111.
 Final de la misma: Estación receptora Sardanyola (2.ª Alimentación).
 Término municipal a que afecta: Sardanyola
 Tensión en servicio: 110 KV.
 Longitud en kilómetros: 0,420 de tendido aéreo.
 Conductor: Aluminio-acero Hawk- conductores y acero cable tierra.
 Material de apoyos: Castilletes metálicos.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley de 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967 de 22 de julio; Ley, de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966

Barcelona, 16 de abril de 1973. El Delegado provincial, Francisco Brossa Pulido.—5.054 C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. AT. 2.093.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra de Extremadura, S. A.», con domicilio en avenida José Antonio, número 51, Madrid, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones cuyas características principales son las siguientes:

Construcción de línea subterránea a 132 KV y un centro de transformación de 400 KVA. 13.200 ± 5 al 10 por 100/230 135 V, en la avenida de España, y en los bajos del edificio denominado «Catalana de Occidente» número 10, de la referida avenida, en Cáceres, para servicio público del sector.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa solicitada y declarar la utilidad pública de las instalaciones, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Cáceres, 3 de mayo de 1973.—El Delegado provincial, Remedios Regodón.—1.485-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se hace público el otorgamiento de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Madrid hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

- 2.373. «La Milagrosa». Volframio y estaño. 284. Hoyo de Manzanares.
- 2.167. «Gracieña». Volframio y estaño. 32. Pedrezuela. Guadalix de la Sierra y San Agustín de Guadalix.
- 2.488. «Sonsoles». Estaño. 13. Pedrezuela.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Madrid, 31 de marzo de 1973.—El Delegado provincial - Por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas accidentales, Antonio Montes.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña.

Asunto: I. A. T. 1999.- Línea a 25 kv, a E. T. «Aguas Calafat». Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», plaza Cataluña, 2, Barcelona.

Instalación: Línea aérea a 25 kv, de Al-Ac, de 54,59 milímetros, cuadrados de sección, con una longitud de 776 metros, para suministro a la E. T. «Aguas Calafat» de 25 kva, de potencia.

Origen: Apoyo sin número de la línea Tortosa-Hifrensa.

Presupuesto: 218.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal Anetlla de Mar.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 11 de abril de 1973. El Delegado provincial, José Anton Solé - 5.005 C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de abril de 1973 por la que se autoriza la puesta en marcha de la central lechera que la «Cooperativa Lechera Alcarreña» tiene adjudicada para el abastecimiento del área de suministro, integrada por Guadalajara (capital) y otras localidades de la provincia.

Uno. Sr: Vista la petición formulada por la «Cooperativa Lechera Alcarreña» para la autorización de puesta en marcha de la central lechera que dicha cooperativa tiene adjudicada para el abastecimiento del área de suministro, integrada por Guadalajara (capital) y otras localidades de la provincia.

Vista la preceptiva certificación conjunta de los Servicios técnicos de las Direcciones Generales de Sanidad y de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, acreditativa de la idoneidad de las instalaciones de la central lechera citada y su adaptación al proyecto que sirvió de base a la resolución del concurso de adjudicación, extendida a los efectos establecidos en el artículo 58 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lacteas.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por esta Dirección General, ha resuelto:

Autorizar la puesta en marcha de la central lechera que la «Cooperativa Lechera Alcarreña» tiene adjudicada para el abastecimiento de Guadalajara (capital) y otras localidades de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1973.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

RESOLUCION del FORPPA por la que se otorga la condición de colaboradores en la operación de concesión de primas a la producción de cordero de cebo precoz a los mataderos que se citan.

Ilmos. Srs: El pliego de bases de ejecución de esta Presidencia de 13 de octubre de 1972, para la percepción de primas al sacrificio de cordero de cebo precoz, establece en su base 3.ª el procedimiento que deben seguir los mataderos generales frigoríficos y municipales para convertirse en colaboradores del FORPPA en la operación de concesión de primas a la producción de cordero de cebo precoz.

Esta Presidencia, de conformidad con el acuerdo del Comité ejecutivo, y financiero de este Organismo, en su reunión del día 10 de abril de 1973, adoptado a la vista del informe de la Dirección General de la producción agraria, ha resuelto:

Otorgar la condición de colaboradores a los siguientes mataderos:

- 124 Matadero Municipal de Villena (Alicante).
 125 Matadero Municipal de Tortosa (Tarragona).
 126 Matadero Municipal de Vich (Barcelona).
 127 Matadero Municipal de Figueras (Gerona).
 128 Matadero General Frigorífico «Ganados y Productos Industriales, S. A.» Pozuelo de Alarcón (Madrid).
 129 Matadero Municipal de Getafe (Madrid).
 130 Matadero Municipal de Elda (Alicante).
 131 Matadero Municipal de Badajona (Barcelona).
 132 Matadero Municipal de Trujillo (Cáceres).

En los citados mataderos podrá acreditarse la concesión de primas a partir de la fecha de la presente resolución, de acuerdo con las disposiciones dictadas al efecto.

Lo que comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1973.—El Presidente, Agustín Coto-rnuebo Sendagorta.

Hijos, Sres. Director general de la Producción Agraria, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Interventor delegado del FORPPA, Director Técnico del Servicio Ganadero del FORPPA.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 16 de abril de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por la Audiencia Territorial de Granada.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Granada, sobre justiprecio de la finca número 8, expropiada a doña María Pérez Cirora y Jiménez Herrera, para la construcción del aeropuerto de Granada, se ha dictado sentencia con fecha 16 de diciembre de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Administración del Estado contra el acuerdo de justiprecio de fecha 11 de marzo de 1970, adoptado por el Jurado Provincial de Expropiación de Granada en la pieza separada del expediente expropiatorio correspondiente a la finca número 8 de las expropiadas para la construcción del aeropuerto de dicha capital, cuyo acto declaramos ajustado a derecho y confirmamos totalmente, desestimando asimismo la petición de la demandada relativa a la inclusión en el justiprecio de los intereses que reclama, sin hacer imposición expresa de las costas causadas en este proceso. Firme que sea esta sentencia, con certificación de la misma, devuélvase el expediente al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 3631).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1973.

SALVADOR

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire

CORRECCION de errores de la Orden de 27 de abril de 1973 por la que se convoca un curso para la obtención del título de Profesor de Aeromodelismo.

Advertido error en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 118, de fecha 17 de mayo de 1973, página 9911, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 7.º, donde dice: «El plazo de presentación de instancias finalizará el día 21 de mayo de 1973.», debe decir: «El plazo de presentación de instancias finalizará el día 31 de mayo de 1973.»

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 17 de mayo de 1973

Divisas convertibles	Cambio a Ptas.	
	Compuador	Vigencia
1 dólar U. S. A. (D)	50,930	58,115
1 dólar canadiense	57,891	53,152
1 franco francés	13,004	13,659
1 libra esterlina	147,850	148,541
1 franco suizo	18,319	18,405
100 francos belgas	147,529	148,366
1 marco alemán	20,772	20,974
100 liras italianas	9,815	9,862
1 florin holandés	20,098	20,196
1 corona sueca	13,107	13,178
1 corona danesa	9,393	9,136
1 corona noruega	10,096	10,654
1 marco finlandés	15,028	15,114
100 chelines austríacos	281,862	287,271
100 escudos portugueses	232,608	237,204
100 yens japoneses	21,930	22,020

(D) Esta cotización será aplicable por el Banco de España I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana, Siria y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 592/1973, de 12 de mayo, por el que se autoriza al Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación para adjudicar la redacción de los proyectos y la ejecución de las obras de construcción de los laboratorios provinciales para la calidad de la edificación por contratación directa.

El Decreto tres mil quinientos sesenta y seis/mil novecientos setenta y dos, de veintitrés de diciembre reguló las funciones y la estructura del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, asignándole, entre otras funciones, en el artículo segundo, b), «la creación y mantenimiento de laboratorios provinciales de control de la calidad de la edificación».

La promulgación de la Norma Tecnológica de la Edificación aconseja la inmediata creación—como complemento necesario—de la mencionada red, sobre todo en aquellas provincias donde la intensidad de edificación es mayor.

Por otra parte, el nivel de calidad deseable en la construcción de estos laboratorios, que han de alojar un instrumental de control de necesaria precisión y seguridad, aconseja seleccionar directa y rigurosamente a las Empresas constructoras, de acuerdo con los más estrictos criterios de buena construcción, teniendo en cuenta el efecto multiplicador que sobre la calidad de la edificación en la provincia pueden tener dichos laboratorios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de mayo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—El Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación podrá adjudicar, por contratación directa, la redacción de los proyectos y la ejecución de las obras de construcción de sus laboratorios provinciales al amparo de lo establecido en los apartados uno y siete del artículo treinta y siete del Decreto novecientos veintitrés/mil novecientos sesenta y cinco, de ocho de abril, modificado por la Ley cinco/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de marzo, sin que el presupuesto de ejecución por contrata de cada uno de dichos laboratorios exceda de cinco millones de pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
VICENTE MORTÉS ALFONSO